



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

**PROPUESTA DE ACUERDO:** Autorizar la celebración de la Adenda correspondiente a la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2017 al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

(CONV/56/2016)

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto de la Adenda de referencia.
- 3.- Orden aprobatoria del texto de la Adenda.
- 4.- Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- 5.- Informe-Memoria y complementarios emitidos por el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.
- 6.- Memoria Económica emitida por el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.
- 7.- Acta de la reunión de 29/11/2016 de la Comisión de Seguimiento del Convenio referenciado.
- 8.- Resolución de 30/07/2017, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidad de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (BORM nº 209, de 10 de septiembre de 2015).
- 9.- Informe Jurídico y complementarios de la Secretaría General.
- 10.- Borrador Decreto de la Presidencia de delegación de competencia para firma de la Adenda.



**AL CONSEJO DE GOBIERNO**

El 24 de marzo de 2015 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

La cláusula séptima establece la creación de una Comisión de seguimiento mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho ejercicio económico, titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de efectuar su pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es de interés de las partes proceder a firma de la adenda para impartir en el año 2017 la titulación de formación profesional de grado superior Asistencia a la dirección.

En su virtud, de conformidad con las previsiones del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se establecen normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno, para su autorización, si procede, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar la celebración de la Adenda correspondiente a la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2017 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, que se adjunta como anexo.

Adela Martínez-Cachá Martínez  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES  
(Documento firmado electrónicamente)

12/07/2017 15:24:38

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ABELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**Adenda correspondiente a la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2017 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.**

#### REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Arturo Romaní Sancho, Subsecretario de Defensa, nombrado por Real Decreto 491/2016, de 18 de noviembre, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, de conformidad con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, la Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto nº XX/2017 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia para la firma de la presente adenda cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha XX de XX de 2017.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN:

##### **Primero.**

Que el 24 de marzo de 2015, se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

##### **Segundo.**

Que la cláusula séptima establece la creación de una Comisión de seguimiento mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las

actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

#### **Tercero.**

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa la financiación del coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

#### **Cuarto.**

Que según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho año económico, titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de efectuar su pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **Primera. Objeto de la adenda.**

El objeto de esta adenda es determinar, para el presente año, las titulaciones de formación profesional de grado superior a impartir en la Escuela de Infantería de Marina de la Armada, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones, el régimen de dicho profesorado, las cuantías de sus retribuciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados al Gobierno de Murcia.

#### **Segunda. Titulaciones a impartir y centros.**

El centro concernido es la Escuela de Infantería de Marina, en Cartagena. Durante el año 2017 se impartirá el título de formación profesional de grado superior "Asistencia a la Dirección".

#### **Tercera. Aportaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.**

Le corresponde a la Consejería de *Educación, Juventud y Deportes* de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina el personal docente siguiente:

Del 1 enero al 31 de diciembre de 2017:

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa. Jornada completa.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas. Jornada completa.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas. Jornada parcial (14 horas).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés. Jornada completa.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés. Jornada parcial (10 horas).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés. Jornada parcial (12 horas).

Se requiere que 3 Profesores Enseñanza Secundaria y 1 Profesor Técnico de FP, impartan clases en las dos primeras semanas de julio.

Se significa que las plazas de profesores que se solicitan serán la necesidad permanente de profesorado para esta Escuela en años sucesivos.

De todos ellos, uno desempeñaría las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y otro la de Jefe de Departamento.

#### ***Cuarta. Régimen del personal docente objeto de esta adenda.***

El personal docente estará sujeto al régimen de derechos y obligaciones establecidos en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito 24 de marzo de 2015.

Sin menoscabo de sus responsabilidades en la impartición de los ciclos de Formación Profesional de Grado Superior y solo cuando su carga lectiva lo permita, el personal docente podrá participar en la realización de pruebas libres para la obtención de determinados módulos o Títulos de Formación Profesional de Grado Medio, si en los Centros Docentes Militares de Formación a los que han sido asignados y como consecuencia de la Orden ECD/2254/2015, de 15 de octubre, las citadas pruebas fuesen autorizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el personal de Tropa y Marinería.

#### ***Quinta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.***

El coste previsible para la prestación de este servicio es de ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (199.785,94€) distribuido de la siguiente forma:

Para el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2017, la aportación máxima del Ministerio de Defensa por la prestación de este servicio será de ciento ochenta y tres mil ciento treinta y siete euros con once céntimos (183.137,11 €) con cargo al crédito de 2017 y, para el período comprendido entre 1 y el 31 de diciembre de 2017 será de dieciséis mil

seiscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (16.648,83 €), con cargo al crédito de 2018, de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.- Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

La transferencia de las cuantías se efectuará de conformidad con el reconocimiento de la obligación, una vez concluidas las actividades de cada uno de los períodos especificados.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho período. A tal efecto, el jefe de estudios adjunto del centro certificará el número y especialidad de los profesores que imparten los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con la cláusula sexta del citado convenio de colaboración.

**Sexta. Vigencia.**

Esta adenda tendrá vigencia a lo largo del año 2017.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

POR LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y  
DEPORTES DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA

- Arturo Romaní Sancho -

P.D.: Decreto nº XX/2017  
-Adela Martínez-Cachá Martínez -



**ORDEN**

El 24 de marzo de 2015 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

La cláusula séptima establece la creación de una Comisión de seguimiento mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho ejercicio económico, titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de efectuar su pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es de interés de las partes proceder a firma de la adenda para impartir en el año 2017 la titulación de formación profesional de grado superior Asistencia a la dirección.

En su virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

**DISPONGO**

**Primero.-** Aprobar el texto de la Adenda correspondiente a la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2017 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, que se adjunta como anexo.

**Segundo. –** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda mencionada en el punto primero.

Adela Martínez-Cachá Martínez  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES  
(Documento firmado electrónicamente)

12/07/2017 15:24:41

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

## PROPUESTA

El 24 de marzo de 2015 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

La cláusula séptima establece la creación de una Comisión de seguimiento mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe trimestral a abonar por el Ministerio de Defensa.

Según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho año económico, titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de efectuar su pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es de interés de las partes proceder a firma de la adenda para impartir en el año 2015 la titulación de formación profesional de grado superior.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## PROPONGO

**Primero.** Aprobar el texto de la Adenda correspondiente a la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2017 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, que se adjunta como anexo.

**Segundo.** Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda mencionada en el punto primero.

Juana Mulero Cánovas  
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA  
Y RECURSOS HUMANOS  
(Documento firmado electrónicamente)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



## INFORME

**SOBRE LA ADENDA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LAS COMUNIDADES DE ARAGÓN, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA-LEÓN, GALICIA, MADRID Y REGIÓN DE MURCIA, FIRMADO EL 24 DE MARZO DE 2015, PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN EL AÑO 2017.**

La Ley 39/2007 de la carrera militar (LCM) diseña una importante reforma en la enseñanza militar y profundiza en su integración en el sistema educativo general. Para alcanzar tal propósito, los aspirantes a suboficial de los Cuerpos Generales del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y el de Infantería de Marina, tendrán que cursar la formación militar general y específica y obtener, además, un título oficial de Técnico Superior (TTS) de formación profesional, del sistema educativo general.

Las Academias y Escuelas del ámbito del Ministerio de Defensa, continuarán siendo los centros de enseñanza responsables de la formación de los futuros suboficiales. Gracias a su reconocimiento por el Ministerio de Educación, una vez ampliados y adaptados en lo que se precise para responder a los requisitos de reconocimiento o adscripción, estarán en condiciones de impartir enseñanzas que conduzcan a la obtención de los títulos oficiales por parte de los alumnos.

Aspecto relevante del modelo formativo contemplado por la Ley es el representado por la necesidad de disponer, por parte del Ministerio de Defensa, de profesores civiles cualificados para impartir la correspondiente docencia, que posean la cualificación que la normativa establece para las titulaciones a impartir y en el número adecuado.

Debido a la imposibilidad, por parte del Ministerio de Defensa, de aportar directamente el referido profesorado, el Ministerio de Educación, a través del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su disposición adicional séptima. Régimen especial de los centros militares que impartan enseñanza de formación profesional, establece que:

*"1. Los centros docentes militares podrán ser autorizados por el Ministerio de Educación para impartir al personal militar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de formación profesional, de conformidad con el artículo 55.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.*

*2. Las enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares autorizados deberán ser impartidas por personal que cumpla las titulaciones requeridas y los requisitos necesarios establecidos en los reales decretos por los que se regulan los correspondientes títulos de formación profesional y demás disposiciones concordantes.*



*Los centros docentes militares autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional podrán integrarse en la red de centros públicos del sistema educativo de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radiquen, a efectos de la provisión de plazas y movilidad del profesorado.*

*3. La Administración educativa del territorio en que radique cada centro podrá proporcionar al Ministerio de Defensa el personal docente necesario para impartir estas enseñanzas. A estos efectos se suscribirán los correspondientes convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma correspondiente en los que se precisarán las necesidades de personal de los centros docentes militares, con indicación de la especialidad o los requisitos de titulación, y la cuantía de la compensación que el Ministerio de Defensa transferirá a la administración educativa correspondiente al coste de las retribuciones del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.*

*En este caso, el personal docente de la Administración Educativa quedará adscrito a los centros docentes militares autorizados por el Ministerio de Educación.”*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el 24 de marzo de 2015, se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas. La Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster», donde se impartirán las enseñanzas de las titulaciones de formación profesional de grado superior, se ubica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cláusula segunda del referido convenio se establece que:

*“Corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de las Comunidades de Aragón, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Comunidad de Castilla y León, de la Comunidad Autónoma de Galicia, de la Comunidad de Madrid, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación. Estos créditos figurarán en el capítulo IV del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa y habrá que tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.”*

Así mismo, el mencionado convenio en su cláusula sexta establece que:

*“Mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen, excepto las del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para cada ejercicio se determinarán las titulaciones a impartir, el personal docente que deberá aportar cada una de las Comunidades Autónomas, y el importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa que se corresponderá con el importe efectivo del personal que cada Comunidad Autónoma aporte.*

*Para ello, durante el segundo trimestre de cada año, la Comisión de Seguimiento propondrá, en función de las titulaciones a impartir y los alumnos previstos para el*



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

*siguiente año natural, el número de profesores que deberá proporcionar cada una de las Comunidades Autónomas a partir del 1 de enero del año siguiente, y en función de estos, el importe a transferir por parte del Ministerio de Defensa en dicho ejercicio presupuestario.*

*Una vez aprobado, por el Ministerio de Defensa se procederá a transferir, con la periodicidad que determine cada una de las Comunidades Autónomas (aspecto que quedará reflejado en las citadas adendas), el importe correspondiente al gasto aprobado para el ejercicio presupuestario.”*

Por lo expuesto se hace necesario firmar la correspondiente adenda para el año 2017.

Murcia, a 15 de septiembre de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROVISIÓN DE EFECTIVOS

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Fdo. Julia Gomez Nadal

Fdo. Enrique Ujaldón Benítez



## INFORME COMPLEMENTARIO

**SOBRE LA ADENDA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LAS COMUNIDADES DE ARAGÓN, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA-LEÓN, GALICIA, MADRID Y REGIÓN DE MURCIA, FIRMADO EL 24 DE MARZO DE 2015, PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN EL AÑO 2017.**

Para la tramitación del expediente en relación con la adenda de referencia se han emitido informe-memoria y memoria económica por parte de este servicio. Una vez visto el informe jurídico con fecha de 28 de septiembre, se procedió a la subsanación correspondiente, aportando un nuevo borrador de la adenda al expediente, así como los documentos que se solicitaban.

Emitido nuevo informe jurídico complementario de fecha 13 de diciembre en el que se efectúan observaciones al nuevo texto, así como otras derivadas de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), corresponde completar los informes previos en el sentido siguiente:

### 1.- Consideraciones derivadas de la entrada en vigor de la LRJSP.

- El informe-memoria remitido con el expediente analiza la necesidad y oportunidad de la suscripción de esta adenda para el ejercicio del 2017 para dar cumplimiento al convenio único de referencia.
- La firma de esta adenda no supone impacto económico alguno en ningún ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que se circunscribe a la colaboración entre administraciones para impartir una enseñanza reglada en un centro militar.
- La suscripción de la adenda no supone ninguna relación contractual entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Los términos contenidos en el texto facilitan la utilización conjunta de medios y servicios públicos, mejorando la eficiencia de la gestión pública. Esto es debido a que las enseñanzas autorizadas por el Ministerio de Educación a la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" de Cartagena se imparten por profesorado cualificado proporcionado por la Administración educativa del territorio en que radica dicho centro, tal y como se establece el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional de sistema educativo.



- Se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, ya que se está complementando la formación militar de los futuros suboficiales de Infantería de Marina con los conocimientos de un ciclo formativo de grado superior como es el título de "Asistencia a la dirección".
- Se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que la firma de la adenda no supone coste alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- En relación con la letra e) del artículo 49 de la LRJSP, no corresponde establecer criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento de los compromisos. Dado que las enseñanzas a las que se refiere la adenda se imparten a curso completo y el curso comenzó el 1 de septiembre de 2016, el profesorado para el curso 2016/2017 está nombrado desde esa fecha. En el caso de incumplimiento por parte del Ministerio de Defensa en alguno de los pagos, se entendería que no habría lugar a nuevos nombramientos dentro del ejercicio 2017. En caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sería el Ministerio de Defensa el que no procedería al pago.
- Con respecto a la letra g) de dicho artículo 49 se entiende que la modificación del contenido de la adenda requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

## 2.- Consideraciones sobre el texto propuesto y sobre la documentación del expediente.

- En el nuevo texto propuesto se ha modificado la cláusula quinta "*Aportaciones del Ministerio de Defensa*", en cuando al coste previsible para la prestación de este servicio, que pasa a ser de 199.785'94 euros. Esta modificación se acordó en la reunión de la Comisión de Seguimiento de fecha 29 de noviembre, tal y como consta en el acta de la misma. Con respecto a la memoria económica que figura en el expediente, la modificación consiste en eliminar la cantidad de 30.000 euros que aparece bajo el epígrafe "*Previsión otros posibles gastos*", al no considerarse necesaria su inclusión.
- Se han considerado en un nuevo texto que se aporta, las sugerencias de revisión de redacción que aparecen en la consideración jurídica tercera del informe jurídico complementario.
- En cuanto a la posibilidad de firma electrónica y a la consideración en el texto del lugar y la fecha de firma del documento, se han iniciado los contactos con el Ministerio de Defensa y con la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para posibilitar dicha firma electrónica entre diferentes administraciones.
- Se han corregido los errores que contenían el borrador de orden por la que la Consejera de Educación y Universidades aprueba la adenda, así como el borrador de propuesta por la que se dispone la elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, en el sentido de la consideración cuarta del informe jurídico complementario. Se aportan los nuevos textos.



### 3.- Otras consideraciones.

- El nuevo texto que se envía, además de las correcciones contempladas en los puntos anteriores a este informe, contiene la actualización del nuevo Subsecretario de Defensa, D. Arturo Romaní Sancho, a propuesta del Ministerio de Defensa.
- Junto a este informe se adjunta actualizada la siguiente documentación:
  - Borrador del texto de la Adenda para el año 2017.
  - Borrador de propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización de la Adenda.
  - Borrador de la Orden de aprobación del texto de la Adenda para el año 2017 al Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.

La Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos  
Julia Gómez Nadal

VºBº El Director General de Planificación Educativa  
y Recursos Humanos  
Enrique Ujaldón Benítez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## INFORME COMPLEMENTARIO

**SOBRE LA ADENDA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LAS COMUNIDADES DE ARAGÓN, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA-LEÓN, GALICIA, MADRID Y REGIÓN DE MURCIA, FIRMADO EL 24 DE MARZO DE 2015, PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN EL AÑO 2017.**

Para la tramitación del expediente en relación con la adenda de referencia se emitieron informe-memoria y memoria económica por parte de este servicio. Una vez visto el informe jurídico con fecha de 28 de septiembre, se procedió a la subsanación correspondiente, aportando un nuevo borrador de la adenda al expediente, así como los documentos que se solicitaban.

Con fecha 13 de diciembre el Servicio Jurídico emite nuevo informe jurídico complementario en el que se efectúan observaciones al nuevo texto, así como otras derivadas de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Desde el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos se actualizaron los correspondientes documentos, recibiendo informe favorable por parte del Servicio Jurídico con fecha 20 de diciembre de 2016.

Una vez remitido al Ministerio de Defensa el borrador de la adenda para el año 2017 informado favorablemente por el Servicio Jurídico, desde dicho Ministerio nos instan a no pasar a Consejo de Gobierno el texto de la misma, a la espera de que sus propios servicios jurídicos revisen el texto, así como para poder obtener el Certificado de Retención de Crédito, al estar afectados por la Orden HFP/125/2017, de 15 de febrero, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir a efectos de la solicitud de autorización prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2016.

Tras varias comunicaciones por correo electrónico, finalmente el Ministerio de Defensa nos remite una nueva propuesta de texto para la adenda del 2017, modificando las cláusulas primera, cuarta y quinta.

Por todo lo anterior, se adjunta a este informe el borrador del texto de la Adenda para el año 2017, así como el resto de documentación actualizada tras los cambios habidos en la Consejería.

Julia Gómez Nadal  
Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos

VºBº Juana Mulero Cánovas  
Directora General de Planificación Educativa  
y Recursos Humanos

(Documento firmado electrónicamente)



## MEMORIA ECONÓMICA

**RELATIVA A LA ADENDA CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LAS COMUNIDADES DE ARAGÓN, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA-LEÓN, GALICIA, MADRID Y REGIÓN DE MURCIA, FIRMADO EL 24 DE MARZO DE 2015, PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN EL AÑO 2017.**

El pasado 24 de marzo de 2015 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

De conformidad con la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho año económico, titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de pago a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la cláusula tercera del borrador de adenda al convenio de colaboración anteriormente citado, se contempla que la Consejería de de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionará a la Escuela de Infantería de Marina en Cartagena el siguiente personal docente:

Del 1 enero al 31 de diciembre de 2017

	Número	Observaciones
Profesores Técnicos de F.P.	1	
Profesores Enseñanza Secundaria	5	1 a tiempo parcial 14 horas 1 a tiempo parcial 12 horas 1 a tiempo parcial 10 horas
<b>Total Profesores:</b>	<b>6</b>	1 a tiempo parcial 14 horas 1 a tiempo parcial 12 horas 1 a tiempo parcial 10 horas

Uno de estos profesores desempeñará las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y otro las de Jefe de Departamento.

El coste económico de los profesores que aportará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, se estima en 229.785'94 euros, con el desglose que a continuación se indica, de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de la nóminas del personal para 2016:

	GRUPO: A1 (1'8 efectivos)	GRUPO: A2 (1 efectivo)	GRUPO: A1 Jefe de estudios (1 efectivo)	GRUPO: A1 Jefe de departamento (1 efectivo)	TOTAL
SUELDO	24.437'19 €	11.739'07 €	13.576'22 €	13.576'22 €	63.328'70 €
TRIENIOS	1.723'03 €	851'31 €	1.566'39 €	4.699'17 €	8.839'90 €
COMPLEMENTO DE DESTINO	12.844'18 €	7.135'65 €	7.135'65 €	7.135'65 €	34.251'13 €
COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL	6.503'14 €	3.612'85 €	3.612'85 €	3.612'85 €	17.341'69 €
COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR	1.130'29 €	627'94 €	3.360'15 €	1.443'25 €	6.561'63 €
COMPLEMENTO FORMACIÓN PERMANENTE	896'05 €	689'26 €	689'26 €	4.303'45 €	6.578'02 €
PRODUCTIVIDAD FIJA DOCENTE	7.827'36 €	4.348'53 €	4.348'53 €	4.348'53 €	20.872'95 €
EXTRAORDINARIA	4.831'12 €	2.719'63 €	2.746'59 €	3.068'74 €	13.366'08 €
PAGA ADICIONAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	861'63 €	499'10 €	499'10 €	884'50 €	2.744'33 €
PAGA EXTRA ESPECÍFICO	1.538'54 €	854'74 €	854'74 €	854'74 €	4.102'76 €
PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL	868'57 €	482'54 €	482'54 €	482'54 €	2.316'19 €
GASTO DE SEGURIDAD SOCIAL	19.482'56 €				19.482'56 €
SUMA	82.943'66 €	33.560'62 €	38.872'02 €	44.409'64 €	199.785'94 €
				Previsión otros posibles gastos	30.000'00 €
				<b>TOTAL</b>	<b>229.785'94 €</b>

Coste total a abonar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 229.785'94 euros.

La firma de la mencionada adenda no supone coste alguno para la Consejería de Educación y Universidades.

Murcia, a 15 de septiembre de 2016  
LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROVISIÓN DE EFECTIVOS



Fdo. Julia Gómez Nadal



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LAS COMUNIDADES DE ARAGÓN, CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA-LEÓN, GALICIA, MADRID Y REGIÓN DE MURCIA, FIRMADO EL 24 DE MARZO DE 2015, PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

## ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

### Por el Ministerio de Defensa:

D. José María Martínez Núñez, Jefe de área de Suboficiales MTM y RELAINT de la DIREGEM.

Teniente Coronel D. Gregorio Cañibano del Campo

Comandante D. Antonio Lois de los Santos

### Por la Consejería de Educación y Universidades:

D. Andrés Nortes Navarro, Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

D. José Antonio Martínez Asís, Jefe de Servicio de Personal Docente.

D.ª Julia Gómez Nadal, Jefa del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

**DÍA:** 29 de noviembre de 2016

**HORA:** 9:00 horas

**LUGAR:** Consejería de Educación y Universidades

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Evaluación de la anualidad 2016.  
Análisis Adenda propuesta para 2017.
- 2.- Estudio relativo a la firma de la Adenda 2017.
- 3.- Otras consideraciones.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### 1.- Evaluación de la anualidad 2016.

En el año 2016 las enseñanzas en la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" que se impartió el título de formación profesional de grado superior "Asistencia a la Dirección", siendo satisfactorios los acuerdos establecidos en la adenda del 2016.

### 2.- Estudio relativo a la firma de la Adenda 2017.

La Comisión de seguimiento realiza las siguientes propuestas:

- Durante el año 2017 se impartirá el título de formación profesional de grado superior "Asistencia a la Dirección", tal y como se autorizó por parte del Ministerio de Educación y Cultura.
- Para la impartición de estas enseñanzas la Comisión de seguimiento propone la necesidad de 5 Profesores Enseñanza Secundaria y 1 Profesor Técnico de FP, con la siguiente distribución de especialidades:

TIPO. PROFESOR.	ESPECIALIDAD	Nº PROFESORES		OBSERVACIONES
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1		JORNADA COMPLETA
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1		JORNADA COMPLETA
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1		JORNADA PARCIAL (14 horas)
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	INGLES	1		JORNADA COMPLETA
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	INGLES	1		JORNADA PARCIAL (10 horas)
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	FRANCES	1		JORNADA PARCIAL (12 horas)

De todos ellos, 1 desempeñará las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y otro la de Jefe de Departamento. Además se requiere que 3 Profesores Enseñanza Secundaria y 1 Profesor Técnico de FP, impartan clases en las dos primeras semanas de julio.

▪ Se acuerda que el coste previsible para la prestación de este servicio sea de ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (199.785,94€) para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.- Otras consideraciones. No las hay.

No habiendo otros asuntos que tratar, se cierra la sesión, siendo las 10:00 del día indicado.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA**

El Jefe de área de Suboficiales MTM y RELAIINT de la DIREGEM



D. José María Martínez Núñez

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

El Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos



D. Andrés Nortes Navarro



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Universidades

**9414 Resolución de 30 de julio de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas, suscrito el 24 de marzo de 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, suscrito el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas, que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de julio de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### **Anexo**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas**

En Madrid, a 24 de marzo de 2015.



### Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma del Ministro de Defensa, expresamente concedida para este acto.

De otra parte, la Excm.a. Sra. D.<sup>a</sup> Montserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 138/2012, de 13 de enero, por el que se efectúa su nombramiento y en virtud de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, artículo 14.6.

De otra, la Excm.a. Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Serrat Moré, Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de la competencia otorgada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 29 de julio de 2014, àra la firma del presente Convenio.

De otra, el Excmo. Sr. D. Marcial Marín Hellín, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 73/2011, de 27 de junio (DOCM n.º 122, de 27 de junio de 2011), en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM n.º 133 de 9 de julio de 2011).

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan José Mateos Otero, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León nombrado por Acuerdo 9/2011, de 27 de junio del Presidente de la Junta de Castilla y León, en representación de la Comunidad de Castilla y León, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Excmo. Sr. D. Jesús Vázquez Abad, Conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 229/2012, de 2 de diciembre (DOG del 3 de diciembre del 2012) en virtud de la competencia atribuida por el artículo 34.1.º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra, la Excm.a. Sra. D.<sup>a</sup> Lucía Fígar De Lacalle, Consejera de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 27/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1 y 22.2 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto n.º 27, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2015.



## Exponen

### Primero.

Que el artículo 11 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que al Subsecretario de Defensa, bajo la superior autoridad del Ministro, le corresponde la dirección, control y evaluación de la política de personal y enseñanza en las Fuerzas Armadas y, en particular, dictar o proponer disposiciones reguladoras de dichas materias.

### Segundo.

Que el artículo 45 de la citada Ley dispone que la formación de los suboficiales comprenderá la formación militar general y específica y la formación técnica correspondiente a un título de formación profesional de grado superior.

### Tercero.

Que el artículo 55 de la mencionada Ley indica que el Ministerio de Defensa solicitará al Ministerio de Educación y Ciencia la autorización para que en los centros docentes militares se impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales del sistema educativo general, que no sean de grado universitario.

### Cuarto.

Igualmente, el citado artículo 55 determina que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración de la Administración General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares.

### Quinto.

Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo, en su disposición adicional séptima recoge el régimen especial de los centros militares que impartan enseñanza de formación profesional.

### Sexto.

Que corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el impulso y fomento de las relaciones de coordinación y cooperación con las Comunidades Autónomas y corporaciones locales, en el ámbito educativo, y la promoción del intercambio de información entre las diferentes Administraciones educativas, así como la planificación, gestión y seguimiento de los programas y convenios de cooperación con las comunidades autónomas.

También le corresponde la ordenación académica básica de las enseñanzas de formación profesional en el sistema educativo y el establecimiento de los títulos de formación profesional, así como la elaboración de las bases del régimen jurídico de la función pública docente y la coordinación de la política del personal docente.

### Séptimo.

Que el Ministerio de Defensa recibió la autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para impartir el currículo de las enseñanzas de formación profesional de su ámbito de gestión en los centros docentes militares que tienen encomendada la formación de suboficiales, a partir del curso 2011-2012.

### Octavo.

Que las enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares autorizados deberán ser impartidas por personal que cumpla los requisitos de titulación y cualificación establecidos en los reales decretos por los que se regulan los correspondientes títulos de formación profesional y demás disposiciones concordantes.



**Noveno.**

Que el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Estatuto de Autonomía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 37.1, el artículo 73 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las leyes orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, y en Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía, disponen que corresponde a las Comunidades Autónomas la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

**Décimo.**

Que al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de la Comunidad de Aragón, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, a la Consejería De Cultura Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, y a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, les corresponde programar y ejecutar la política regional en materia educativa en cada una de las Comunidades.

**Undécimo.**

Que el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de la Comunidad de Aragón, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería De Cultura Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, realizan actividades dirigidas a fortalecer e incrementar la información y conocimiento mutuo y la colaboración en el ámbito educativo dentro de las enseñanzas no universitarias.

**Duodécimo.**

Que las partes firmantes consideran de interés recíproco colaborar en aquellas actividades que facilitan la relación de la sociedad con sus Fuerzas Armadas, en la difusión de los valores de seguridad y defensa en el marco de la solidaridad y el mantenimiento de la paz, así como también en cualquiera otra, bajo el principio de cooperación entre instituciones en el ejercicio de sus competencias y en especial en materia de formación profesional.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes.



## Cláusulas

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de la Comunidad de Aragón, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comunidad de Castilla-león a través de la Consejería de Educación, la Consejería De Cultura Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dotar a las Academias/Escuelas que a continuación se citan, del personal docente con la titulación y requisitos necesarios para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional de grado superior que tengan autorizados.

- Academia de Infantería del Ejército de Tierra (ACINF), en Toledo
- Academia de Caballería del Ejército de Tierra (ACAB), en Valladolid.
- Academia de Artillería del Ejército de Tierra (ACART), en Segovia
- Academia de Ingenieros del Ejército de Tierra (ACING), en Hoyo de Manzanares.
- Academia de Logística del Ejército de Tierra en Calatayud
- Escuela de Especialidades "Antonio Escaño" en el Ferrol
- Escuela de Especialidades de la Estación Naval de la Graña en el Ferrol
- Escuela de Infantería de Marina de la Armada, en Cartagena
- Academia Básica del Aire (ABA) en León.

### **Segunda. Obligaciones del Ministerio de Defensa.**

Corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de las Comunidades de Aragón, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Comunidad de Castilla y León, de la Comunidad Autónoma de Galicia, de la Comunidad de Madrid, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación. Estos créditos figurarán en el capítulo IV del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa y habrá que tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

### **Tercera. Obligaciones del Ministerio de Educación.**

Corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de las Direcciones Generales de Evaluación y Cooperación Territorial y de Formación Profesional, autorizar la implantación de los nuevos Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación dependientes del Ministerio de Defensa así como la inspección y supervisión de su funcionamiento.

***Cuarta. Obligaciones del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de la Comunidad de Aragón, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, de la Consejería de Cultura Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, y de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.***

Corresponde a cada una de las Comunidades Autónomas a través de las Consejerías/Departamento, proporcionar a los Centros de Enseñanza citados



en la cláusula primera, el personal docente para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional de grado superior, así como la gestión de dicho personal y el abono de sus retribuciones.

**Quinta. Régimen del personal docente objeto de este convenio.**

El personal docente estará sujeto a los derechos y obligaciones del personal docente de los centros educativos de formación profesional de titularidad de las diferentes Comunidades Autónomas concernidas, y en particular:

a) Sus retribuciones serán las mismas que las establecidas por cada una de las Consejerías/Departamento en el resto de Centros educativos de formación profesional de su titularidad.

b) La carga lectiva anual del personal docente que impartan enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las fuerzas armadas, será la establecida por cada Comunidad Autónoma para los centros educativos de formación profesional de su titularidad, debiéndose adaptar su distribución a las necesidades y peculiaridades de cada centro docente militar de formación, respetándose, en todo caso, el periodo vacacional del mes de agosto.

c) El personal docente deberá adaptarse a las normas de régimen interior que rigen en los centros docentes militares donde imparten sus enseñanzas, especialmente las referidas a la seguridad de los mismos.

Asimismo, debe ser consciente de que el fin de dicho centro es la formación integral del suboficial de las Fuerzas Armadas y por tanto deberá conocer y respetar las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, recogidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

**Sexta. Determinación de las titulaciones, personal y créditos a transferir.**

Mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen, excepto las del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para cada ejercicio se determinarán las titulaciones a impartir, el personal docente que deberá aportar cada una de las Comunidades Autónomas, y el importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa que se corresponderá con el importe efectivo del personal que cada Comunidad Autónoma aporte.

Para ello, durante el segundo trimestre de cada año, la Comisión de Seguimiento propondrá, en función de las titulaciones a impartir y los alumnos previstos para el siguiente año natural, el número de profesores que deberá proporcionar cada una de las Comunidades Autónomas a partir del 1 de enero del año siguiente, y en función de estos, el importe a transferir por parte del Ministerio de Defensa en dicho ejercicio presupuestario.

Una vez aprobado, por el Ministerio de Defensa se procederá a transferir, con la periodicidad que determine cada una de las Comunidades Autónomas (aspecto que quedará reflejado en las citadas adendas), el importe correspondiente al gasto aprobado para el ejercicio presupuestario.

**Séptima. Medidas de control y seguimiento.**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento mixta paritaria que estará compuesta como máximo por tres representantes de cada institución firmante.



Las reuniones que se deriven de su funcionamiento no deben conllevar gastos adicionales a las adendas que se firmen a partir del presente convenio.

Los representantes del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, y los del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por el Director General de Formación Profesional. Las Consejerías de Educación nombrarán asimismo a sus representantes en función de su organización interna.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.
- b) Articular la relación institucional necesaria para afrontar la realización de las actuaciones previstas en este convenio.
- c) Aprobar las actividades docentes a realizar.
- d) Coordinar las actuaciones y reorientarlas, si fuera preciso, en función de los criterios que se adopten.
- e) Resolver cualquier cuestión o duda que surja en la interpretación del convenio de colaboración.
- f) Evaluar la aplicación de este convenio de colaboración.
- g) Aquellas otras funciones que las partes acuerden, según lo previsto en el convenio.

La Comisión de Seguimiento mixta deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, una vez al año.

**Octava. Causas de resolución.**

Serán causas de resolución total o parcial del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas por alguna de las partes.

En los supuestos de resolución, se comunicará ésta por escrito a las otras partes con una antelación mínima de un mes, y se emitirá un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En cualquier caso, debe garantizarse la finalización de las actividades programadas. El Convenio se mantendrá en vigor con aquellas Comunidades Autónomas no afectadas por la causa de resolución.

**Novena. Imagen institucional.**

El Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid, y Región de Murcia, en toda actuación resultante del convenio darán la debida publicidad y constancia de las partes.

**Décima. Legislación aplicable.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudiera suscitarse en su ejecución.



En todo caso, las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

**Undécima. Vigencia.**

El convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 y su vigencia se extenderá desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por períodos de 4 años, en los términos actuales, con acuerdo expreso de las partes, con al menos un mes de antelación a la fecha del término de su vigencia.

Este convenio de colaboración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración, en ocho ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

Por el Ministerio de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Montserrat Gomendio Kindelan.

Por la Comunidad de Aragón, Dolores Serrat Moré.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Marcial Marín Hellín.

Por la Comunidad de Castilla y León, Juan José Mateos Otero.

Por la Xunta de Galicia, Jesús Vázquez Abad.

Por la Comunidad de Madrid, Lucía Fígar de Lacalle.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.



**Expte: SG/SJ/CONV/56/16**

### **INFORME JURÍDICO**

***Asunto: Adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas.***

Con fecha 19 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Servicio Jurídico el expediente relativo a la adenda referenciada en el asunto, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES**

El expediente se compone de la siguiente documentación:

- Borrador de adenda.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-277632  
F. 968-228480

- Informe Memoria del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, dependiente de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de fecha 15 de septiembre de 2016.
- Memoria económica del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos de fecha 15 de septiembre de 2016.
- Propuesta del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de 15 de septiembre de 2016.
- Borrador de Orden de aprobación del texto de la adenda y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la adenda.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Con fecha 24 de marzo de 2015 se suscribió convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Por lo que respecta a esta comunidad autónoma, el citado convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la misma y el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para dotar a la Escuela de Infantería de Marina de la Armada ubicada en Cartagena, del personal docente con la titulación y requisitos necesarios para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional de grado superior que tenga autorizada.



La cláusula sexta del convenio establece que para cada ejercicio las autoridades firmantes (excepto las del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se determinarán las titulaciones a impartir, el personal docente que deberá aportar la Comunidad Autónoma y el importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa, que se corresponderá con el importe efectivo del personal que la Comunidad Autónoma aporte.

La adenda que es objeto del presente informe tiene por finalidad establecer el contenido previsto en la citada cláusula.

**SEGUNDA.** En cuanto a la normativa aplicable, puesto que se trata de una adenda a un convenio celebrado entre varias Administraciones Públicas, de los calificados por la doctrina como convenios interadministrativos, resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en las siguientes normas:

- Artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- Artículos 5 a 9 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004).
- Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto número 56/1996).



**TERCERA.-** No se ha de incorporar al expediente el informe económico presupuestario relativo a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente al que se refiere el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, puesto que en el informe de la Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos se sostiene que la firma de la adenda no supone coste alguno para esta consejería.

**CUARTA.-** Respecto al contenido de la adenda, debe ser acorde con las especificaciones de los artículos 6.3 de la Ley 7/2004 y 5 del Decreto 56/1996, remitiéndose, en lo no previsto, al convenio de origen. El texto propuesto respeta tales previsiones, si bien se deben realizar una serie de observaciones:

- En el Reunidos, las referencias a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado deberán ser adaptadas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entra en vigor el próximo 2 de octubre y deroga la anterior.
- En virtud de la previsión establecida en el párrafo primero de la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito el 24 de marzo de 2015, la adenda deberá ser suscrita únicamente por los representantes del Ministerio de Defensa y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando excluidos de la firma los representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Por tanto, habrá que revisar las partes firmantes de la adenda y la redacción del exponendo cuarto.
- En virtud del párrafo segundo de la referida cláusula sexta y de acuerdo con las funciones que a la Comisión de Seguimiento le atribuye la cláusula séptima del citado convenio, deberá aportarse al expediente el acta de la Comisión de Seguimiento en la que conste su propuesta relativa a las titulaciones a impartir, el número de profesores que deberá proporcionar esta comunidad autónoma y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa, que es lo que sustenta el contenido de la adenda.
- Se aconseja revisar la redacción de la cláusula primera puesto que queda inconcreta, bien señalando en ella la titulación de formación



profesional de grado superior a impartir, bien, al menos, haciendo una remisión a la prevista en la cláusula segunda.

- Se sugiere que se corrija la redacción del párrafo tercero de la cláusula quinta, eliminando la palabra “por” de la siguiente frase: “por el jefe de estudios... certificará”.
- Finalmente, deberán revisarse los ejemplares de la adenda a firmar, al eliminar una de las partes firmantes.

**QUINTA.-** Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad de adenda, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

- Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar la adenda la tiene atribuida la Consejera de Educación y Universidades.
- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.1 de la Ley 7/2004 y 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar la adenda al Consejo de Gobierno.
- La competencia para suscribirla corresponde al Presidente, teniendo en cuenta la previsión del artículo 7.1 de la Ley 7/2004, salvo delegación. En el texto propuesto se propone la delegación en la Consejera de Educación y Universidades.
- En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, la adenda deberá figurar inscrita en el Registro Central de Convenios.
- Por último, según el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, la adenda habrá de publicarse en el BORM, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-277632  
F. 968-228480

**CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, se condiciona el informe favorable del expediente al cumplimiento de las observaciones formuladas en la consideración jurídica cuarta del presente informe y, particularmente, a la aportación del acta de la Comisión de Seguimiento que sirva de sustento a los compromisos que se plasman en la adenda, con el fin de dar cumplimiento a la previsión establecida en la cláusula sexta del convenio de 24 de marzo de 2015.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

Murcia, 28 de septiembre 2016.

Vº. Bº.  
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO  
LA TÉCNICA CONSULTORA  
(POR DESEMPEÑO PROVISIONAL DE  
FUNCIONES)



Paula Molina Martínez-Lozano

LA ASESORA JURÍDICA



Ana Pilar Herrero Sempere



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

**Expte: SG/SJ/CONV/56/16**

## **INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO**

***Asunto: Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas.***

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de septiembre tuvo entrada en este Servicio Jurídico el expediente relativo al asunto de referencia. Con fecha 28 de septiembre se emitió el preceptivo informe jurídico, condicionando el informe favorable del expediente al cumplimiento de una serie de observaciones y, particularmente, a la aportación del acta de la Comisión de Seguimiento que sirviera de sustento a



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
[www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)

los compromisos que se plasman en la adenda, con el fin de dar cumplimiento a la previsión establecida en la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito el 24 de marzo de 2015 entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas, cuyos compromisos para el ejercicio 2017 se pretenden concretar mediante la presente adenda.

Con fecha 29 de noviembre de 2016 tiene entrada nuevamente en el Servicio Jurídico el expediente reformado, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Se adjunta el acta de la reunión de la Comisión de seguimiento del convenio, que tuvo lugar el mismo 29 de noviembre, y se da nueva redacción al texto de la adenda propuesta, eliminando las referencias al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y modificando el importe de la aportación económica a realizar por el Ministerio de Defensa (que pasa de 229.785,94 euros a 199.785,94 euros).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Se han cumplimentado los trámites requeridos en nuestro anterior informe jurídico, si bien el cambio en el importe de la aportación económica a realizar por el Ministerio de Defensa obliga forzosamente a revisar el contenido de la memoria económica que en su día se hizo.

**SEGUNDA.-** Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), obliga a replantear la tramitación del expediente, para adecuarla a las



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

previsiones del Capítulo VI de su Título Preliminar, artículos 47 y siguientes, que tienen el carácter de normativa básica de acuerdo con la disposición final decimocuarta de la citada norma.

Así las cosas, podemos afirmar que nos encontramos ante un convenio interadministrativo de los previstos en la letra a del apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, que supone la utilización por parte del Ministerio de Defensa de medios personales de esta Comunidad Autónoma, en concreto, del profesorado recogido en la cláusula tercera de la adenda, para la impartición del título de formación profesional de grado superior "Asistencia a la Dirección" en un centro docente militar de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas, la Escuela de Infantería de Marina en Cartagena. Todo ello de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que en su apartado 3 establece lo siguiente: *"La Administración educativa del territorio en que radique cada centro podrá proporcionar al Ministerio de Defensa el personal docente necesario para impartir estas enseñanzas. A estos efectos se suscribirán los correspondientes convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma correspondiente en los que se precisarán las necesidades de personal de los centros docentes militares, con indicación de la especialidad o los requisitos de titulación, y la cuantía de la compensación que el Ministerio de Defensa transferirá a la administración educativa correspondiente al coste de las retribuciones del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación..."*

El apartado 3 del artículo 48 de la LRJSP determina que *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*. Asimismo, el apartado 1 del artículo



50 de la LRJSP instaure como trámite preceptivo para la suscripción de convenios, sin perjuicio de los que se prevén en la legislación autonómica, que se acompañen de *“una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*. Por lo tanto, deberá reelaborarse la memoria justificativa incorporada al expediente, que habrá de incluir los extremos señalados en el apartado 1 del citado artículo 50, así como un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 3 del artículo 48.

Por otra parte, el artículo 49 de la LRJSP contiene un listado de materias que deben incluir los convenios, y que se añaden al contenido mínimo exigido por la legislación autonómica (apartado 3 del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 5 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia), en vigor en todo lo que no se oponga a aquélla. De la lectura conjunta del convenio y de la adenda propuesta resulta que se respeta sustancialmente este contenido mínimo, si bien se hacen dos recomendaciones:

- Puesto que la letra e del citado artículo 49 exige que se plasmen en el convenio las *“consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento”*, convendría aprovechar la adenda para concretar lo establecido en la cláusula octava del acuerdo, que prevé como causa de resolución del convenio el incumplimiento de alguna de las partes y que exige que, en cualquier caso, se garantizará la finalización de las actividades programadas.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

- De conformidad con la letra g del citado artículo 49, debería establecerse algún régimen de modificación de la adenda (si bien a falta de regulación expresa se entenderá que la modificación de su contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes).

**TERCERA.-** Por lo que se refiere al texto propuesto, se mantienen dos sugerencias de revisión de redacción que ya se hicieron en nuestro anterior informe jurídico y que no se han atendido, y se formula una nueva, derivada de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP):

- Se aconseja revisar la redacción de la cláusula primera puesto que queda incompleta, bien señalando en ella la titulación de formación profesional de grado superior a impartir, bien, al menos, haciendo una remisión a la prevista en la cláusula segunda.
- Por ser incorrecta, se insta a que se corrija la redacción del párrafo tercero de la cláusula quinta, eliminando la palabra “por” de la siguiente frase: “por el jefe de estudios... certificará”.
- Dado que, de conformidad con el apartado 1 del artículo 36 de la LPACAP, la adenda deberá ser firmada a través de medios electrónicos, se aconseja suprimir la referencia al número de ejemplares que se firman (prevista para el formato papel). Asimismo, habrá que tener especial cautela si se reflejan en el texto el lugar y la fecha de firma del documento.

**CUARTA.-** El borrador de Orden por el que la Consejera de Educación y Universidades aprueba la adenda contiene los siguientes errores, que deberán subsanarse:

- Párrafo segundo: La cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito el 24 de marzo de 2015 no precisa que el importe se abone



por trimestres, sino que la periodicidad del pago viene a determinarse, precisamente, a través de la presente adenda.

- Párrafo tercero: Deberá sustituirse la expresión “año económico” por “ejercicio económico”, cambiar el año 2015 por el año 2017, e indicar la titulación de formación profesional de grado superior de que se trata.
- Párrafo cuarto: La competencia de la Consejera para aprobar la adenda se contiene en el apartado 1 del artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, no en el 2.

En el mismo sentido deberá corregirse el borrador de propuesta por la que se dispone la elevación de la adenda a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede (párrafo segundo y tercero).

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se condiciona el informe favorable del expediente a la incorporación al mismo de la memoria justificativa a la que se refiere el apartado 1 del artículo 50 de la LRJSP, así como a la revisión del contenido de la adenda en el sentido indicado en las consideraciones segunda y tercera del presente informe.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**La asesora jurídica: Ana Pilar Herrero Sempere.**

**VºBº La Jefa del Servicio Jurídico (por desempeño provisional de funciones, la técnica consultora): Paula Molina Martínez-Lozano.**

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

**Expte: SG/SJ/CONV/56/16**

### **INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO**

***Asunto: Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas.***

Visto la nueva documentación remitida por comunicación interior de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de fecha 15 de diciembre de 2016 (con entrada en este Servicio Jurídico el día 16), compuesta por nuevo borrador de la adenda de referencia, informe complementario emitido por el Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, borrador de Orden por el que la Consejera de Educación y Universidades aprueba la adenda y borrador de propuesta por la que se dispone la elevación de la adenda a Consejo de Gobierno para su autorización, se emite informe favorable.

**La asesora jurídica: Ana Pilar Herrero Sempere.**

**VºBº La Jefa del Servicio Jurídico (por desempeño provisional de funciones, la técnica consultora): Paula Molina Martínez-Lozano.**

**(Documento firmado electrónicamente al margen)**



**Expte: SG/SJ/CONV/56/16**

## **INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO**

***Asunto: Adenda correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas.***

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de septiembre tuvo entrada en este Servicio Jurídico el expediente relativo al asunto de referencia. Con fecha 28 de septiembre se emitió el preceptivo informe jurídico, condicionando el informe favorable del expediente al cumplimiento de una serie de observaciones y, particularmente, a la aportación del acta de la Comisión de Seguimiento que sirviera de sustento a los compromisos que se plasman en la adenda, con el fin de dar cumplimiento a la previsión



establecida en la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito el 24 de marzo de 2015 entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas, cuyos compromisos para el ejercicio 2017 se pretenden concretar mediante la presente adenda.

Con fecha 29 de noviembre de 2016 tiene entrada nuevamente en el Servicio Jurídico el expediente reformado, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Se adjunta el acta de la reunión de la Comisión de seguimiento del convenio, que tuvo lugar el mismo 29 de noviembre, y se da nueva redacción al texto de la adenda propuesta, eliminando las referencias al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y modificando el importe de la aportación económica a realizar por el Ministerio de Defensa (que pasa de 229.785,94 euros a 199.785,94 euros).

El 13 de diciembre de 2016 el Servicio Jurídico emite informe condicionando el informe favorable del expediente a la incorporación al mismo de la memoria justificativa a la que se refiere el apartado 1 del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), así como a la revisión del contenido de la adenda en el sentido indicado en las consideraciones segunda y tercera del mismo.

Remitido por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos mediante comunicación interior de fecha 15 de diciembre de 2016 nueva documentación integrada por: informe memoria complementario a la adenda al Convenio de referencia; nuevo borrador de la adenda; borrador de orden de la Consejera para la aprobación del texto del Convenio y borrador de propuesta de la Consejera al Consejo de Gobierno para que autorice la celebración del mismo, **el Servicio Jurídico emite informe favorable al expediente para su aprobación,**



si bien por parte de la Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos se instó al Servicio Jurídico que no se procediera a tramitar el expediente ante Consejo de Gobierno hasta que el Ministerio de Defensa no manifestara su conformidad a la nueva redacción de la adenda una vez que los Servicios Jurídicos de dicho Ministerio revisaran la misma, tal y como solicitó el propio ministerio.

Con fecha 3 de julio de 2016 tiene entrada en el Servicio Jurídico informe complementario elaborado por la Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el que comunica que, una vez revisado el texto de la adenda por el Ministerio de Defensa se modifican las cláusulas primera, cuarta y quinta. Asimismo, se remiten nuevamente todos los documentos que componen el mismo para actualizarlos a los cambios producidos en la Administración Regional tras el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Revisado el nuevo texto de la adenda, el mismo resulta ajustado a derecho, por lo que procede informar favorablemente el expediente relativo a la ***“Adenda correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas”***.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**La Técnica Consultora: Paula Molina Martínez-Lozano.**

**VºBº La Jefa del Servicio Jurídico: Conchita Fernández González**

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**Región de Murcia**

**PRESIDENCIA**

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº /2017, DE DE ,  
DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA FIRMA DE LA ADENDA  
CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA  
PARA EL AÑO 2017 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE Y LAS COMUNIDADES DE ARAGÓN,  
CASTILLA-LA MANCHA, CASTILLA-LEÓN, GALICIA, MADRID Y  
REGIÓN DE MURCIA, FIRMADO EL 24 DE MARZO DE 2015, PARA  
IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE  
GRADO SUPERIOR EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE  
FORMACIÓN DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Delegar la competencia en la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para la firma de la Adenda correspondiente a la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2017 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Madrid y Región de Murcia, firmado el 24 de marzo de 2015, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

**EL PRESIDENTE**

Fernando López Miras

(Documento firmado electrónicamente)